

27-3-1833

Auto:} En la Villa de Jumilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y tres; El Sr. D<sup>o</sup> José Sanz y Marín, Abogado de los RIs. Consexos Alcalde Mayor por S.M. de la misma Dixo: Que á consecuencia de haber encontrado Su Merced en la noche del tres de los corrientes, yendo en acto de Ronda, y siendo sobre las diez y media de ella á Antonio Tomás en la Almarzara del Callejón del Chorro, llamada de los Fernández, que en compañía de otro estaba con dos mujeres de vida relaxada, le había impuesto la multa de treinta ducados, cuyo pago no ha verificado; y como quiera que por el auto de buen gobierno que semandó publicar en quince de Noviembre anterior, se hace responsable á los padres del pago de las multas, que por razón de hechos escandalosos se impongan á los hijos que se encuentren bajo la patria potestad, siendo el referido Antonio Tomás, soltero y que se halla bajo la de su padre D<sup>o</sup> José; debía mandar y mandó, se haga saber á éste que dentro del preciso término del tercero día ponga en las mesas del Juzgado los expresados treinta ducados, bajo apercibimiento de proceder á su cobro por embargo y venta de bienes y Sumariamente. Así lo mandó y firmó dicho Sr.; doy fé=

## Firmas



**Cerca de la Ermita en 1<sup>er</sup> plano (St<sup>a</sup> María), fueron pillados los dos mozos en acción.**

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales. Caja nº 116, libro 1814-33.

Asunto: Mozos pillados "in fraganti".